



# Resolución de Alcaldía N° 226-2021-A-MPC

Cajamarca, 28 de setiembre de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA



VISTO:

El Oficio N° 064-2021-MDC/A de fecha 22 de abril de 2021, Informe Técnico N° 017-2021-MPC-GDS-SGSPS de fecha 05 de agosto de 2021, Informe N° 551-2021-MPC-GDS-SGSPS de fecha 10 de setiembre de 2021, Informe Legal N° 143-2021-CMG/AL-GDS-MPC de fecha 13 de setiembre de 2021, Informe N° 0144-2021-GDS-MPC de fecha 16 de setiembre de 2021,y,



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, las municipalidades son órganos de gobierno local que ejercen en las circunscripciones provinciales y distritales de cada una de las regiones del País. Asimismo, el Artículo 48° de la referida norma, establece que las municipalidades de centros poblados se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, rentas para su operación y mantenimiento.



Que, según el Artículo 128 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por Ley N° 31079 "Ley que modifica la Ley N° 27972, respecto de las Municipalidades de centros poblados, modificada por Ley N° 30937 y la Ley N° 28440 Ley de Elecciones de Autoridades municipales de centros poblados, las municipalidades de centros poblados son órganos de administración de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones reguladas en las leyes mencionadas.



Que, mediante Oficio N° 064-2021-MDC/A, el señor Próspero Gutiérrez Ruiz, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cospán, solicita la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 437-87-ACPC expedida el 03/09/1987, por la cual se creó la Municipalidad Delegada del Centro Poblado Menor San Jorge del Distrito de Cospán, Provincia de Cajamarca; en el extremo que se debe referir o considerar como Municipalidad del Centro Poblado San Jorge.

Que, conforme al contexto normativo vigente, las Municipalidades Delegadas de centros poblados menores, cambió su denominación a partir de la vigencia de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" (LOM), es decir a partir del 27/05/2019. Asimismo, en la Décimo Segunda Disposición Complementaria de la LOM, se estableció la obligatoriedad de las Municipalidades de centros poblados, a adecuarse a los lineamientos o normas de la LOM; situación que también fue considerado en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30937 del 24/04/2019 (Ley que modificó la LOM N° 27972 respecto a las Municipalidades de Centros Poblados); sin embargo y como también se plasma en el Informe Legal N° 140-2021-CMG/AL-GDS-MPC, esta norma fue derogada por Ley N° 31079 (publicada el 28/11/2020), en el sentido que los cargos de desactivación y cese de transferencias, ya no se impartirían por el hecho de no acceder a la adecuación; por cuanto estas instituciones al estar en estrecha relación con su población, es necesario su consolidación; por lo que su adecuación será en merito a lo establecido en el Artículo 128° de la LOM.

Que, la Sub Gerencia de Participación Social mediante Informe Técnico N° 017-2021-MPC-GDS-SGSPS, complementado con Informe N° 551-2021-MPC-GDS-SGSPS, ha establecido la procedencia técnica, para atender la solicitud efectuada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cospán, por cuanto, estaría acreditado que la referida Municipalidad del Centro Poblado se encuentra en actividad siendo debidamente representada por su Alcalde Melisa Abigail Mendoza Alcántara y Concejo Municipal, tal como consta en la Resolución de Alcaldía N° 1655-2020-A-MPC.





## Resolución de Alcaldía N° 226-2021-A-MPC

Cajamarca, 28 de setiembre de 2021.

Que, mediante Informe Legal N° 143-2021-CMG/AL-GDS-MPC de fecha 13 de setiembre de 2021, la Abg. Consuelo Machado Guzmán- Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Social, CONCLUYE: *Por lo expuesto y considerando que la Municipalidad de Centro Poblado de San Jorge, aparentemente ha sido creada en el año 1978 con una Resolución de Alcaldía, opina que se proyecte la Resolución de Alcaldía estableciendo o determinando la correcta denominación de la Municipalidad de Centro Poblado de San Jorge, en atención a los establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972 (...)*

Que, mediante Informe N° 0144-2021-GDS-MPC de fecha 16 de setiembre de 2021, el Mg. Efraín Guado León- Gerente de Desarrollo Social, remite todos los actuados al despacho del señor Alcalde para los fines correspondientes.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972,

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** DETERMINAR que la Municipalidad Delegada del Centro Poblado Menor San Jorge, debe ser entendida como "Municipalidad de Centro Poblado San Jorge", en atención a las disposiciones que regulan el funcionamiento de las Municipalidad de los Centros Poblados de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972.

**Artículo Segundo:** DISPONER, que la Municipalidad de Centro Poblado San Jorge, ubicada en el Distrito de Cospán, deberá realizar las acciones administrativas pertinentes con la finalidad de solicitar a la Municipalidad Provincial de Cajamarca, la adecuación a los lineamientos establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo Tercero:** DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Social y la Sub Gerencia de Participación Social, realice el acompañamiento y/o asesoramiento técnico a la Municipalidad de Centro Poblado San Jorge, con la finalidad que inicie su procedimiento de adecuación a las disposiciones vigentes que regulan a las Municipalidades de Centros Poblados.

**Artículo Cuarto:** DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a lo resuelto en la presente resolución.

**Artículo Quinto:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Participación Social la notificación de la presente Resolución, a las partes interesadas, con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
Municipalidad Provincial de Cajamarca  
Victor Andrés Villar Narro  
ALCALDE PROVINCIAL

C.c.  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Desarrollo Social  
Sub Gerencia de Participación Social  
Unidad de Informática y Sistemas  
Archivo

